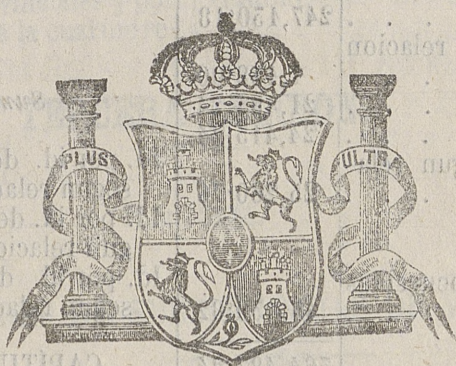


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 27 de Junio de 1878.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, participa con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el infausto suceso del fallecimiento de nuestra augusta Soberana Doña María de las Mercedes, en la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, a las doce y media de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Cumplo el dolorosísimo deber de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina nuestra señora Doña María de las Mercedes Orleans y Borbon ha fallecido a las doce y cuarto del día de hoy á consecuencia de una fiebre gástrica nerviosa, acompañada de grandes hemorragias intestinales.»

Lo que de orden de S. M., y con la aflicción mas profunda, traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier, continúan sin novedad en su importante salud.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (q. D. g.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada y virtuosa Esposa la Reina Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.), ha resuelto S. M. que desde mañana 27 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada, y todos los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespon en el antebrazo izquierdo y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1866.

Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negro, y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1878.—Antonio Cánovas del Castillo.—Señor..

(Gaceta del 28 de Junio de 1878.)

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, D.<sup>a</sup> María de la Paz, D.<sup>a</sup> María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 3296.

De conformidad á lo establecido

Núm. 3022.

### DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### EJERCICIO CORRIENTE DE 1877 A 78.

MES DE MARZO DE 1878.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente, á saber:

#### CARGO.

Pesetas.

Primeramente son cargo doscientas cuarenta y siete mil ciento treinta pesetas diez y ocho céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Marzo anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1. . . . .  
Son mas cargo ciento diez y siete mil trescientas cincuenta y siete pesetas seis céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor espresan las cincuenta relaciones de cargo que acompañan y acreditan los setenta y siete cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduria de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general, á saber:

247,150'18

Suma á la vuelta.

247,150'18

|   | Pesetas.          |
|---|-------------------|
| Suma de la vuelta. . . . .  | 247,150'18        |
| Por producto del ramo de Instruccion pública segun relacion núm. 3. . . . .                                   | 1,158'00          |
| Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9. . . . .  | 21,494'24         |
| Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11. . . . .   | 24,413'24         |
| Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun relacion núm. 15. . . . .                               | 25,260'76         |
| <b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>  |                   |
| Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18. . . . . | 45,050'82         |
| <b>TOTAL CARGO.</b> . . . . .   | <b>564,487'24</b> |

**DATA.**

Son data ciento treinta y un mil cuatrocientas treinta y una pesetas ochenta y siete céntimos satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor espresan las diez y seis relaciones de DATA que acompañan y acreditan los veintisiete libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.**

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPÍTULO I.—Administracion provincial.**

|  | PERSONAL.<br>Pesetas. | MATERIAL.<br>Pesetas. | TOTAL.<br>Pesetas. |
|--|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. . . . . | 3,499'93              | 291'50                | 3,791'43           |
| Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. . . . .   | 562'49                | »                     | 562'49             |
| Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .  | 166'66                | »                     | 166'66             |
| Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delincantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. . . . .  | 395'83                | »                     | 395'83             |
| Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6. . . . .  | 125'00                | »                     | 125'00             |

**CAPÍTULO II.—Servicios generales.**

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . .    | » | » | » |
| Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. . . . . | » | » | » |

**CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.**

|   |          |        |          |
|---|----------|--------|----------|
| Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. . . . . | 2,404'98 | 450'00 | 2,854'98 |
|---|----------|--------|----------|

**CAPÍTULO V.—Instruccion pública.**

|  |          |        |          |
|--|----------|--------|----------|
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21. . . . . | 166'66   | 54'16  | 220'82   |
| Id. por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, segun relacion núm. 22. . . . .                    | 2,905'74 | 342'54 | 3,248'28 |
| Id. por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23. . . . .               | 939'56   | 500'02 | 1,439'58 |
| Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24. . . . .             | 187'50   | 50'00  | 237'50   |
| Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 25. . . . .                       | 1,809'07 | 239'00 | 2,048'07 |
| Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27. . . . .  | 37'50    | »      | 37'50    |

**CAPÍTULO VI.—Beneficencia.**

|  |          |           |           |
|--|----------|-----------|-----------|
| Satisfecho por obligaciones de la Junta de Beneficencia, segun relacion núm. 28. . . . . | 416'66   | 85'33     | 499'99    |
| Id. por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28. . . . .         | 1,597'90 | 30,155'81 | 31,753'71 |

Sumas al frente. . . . . **15,215'48    52,166'36    47,579'84**

|   | PERSONAL.<br>Pesetas. | MATERIAL.<br>Pesetas. | TOTAL.<br>Pesetas. |
|---|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| Sumas del frente. . . . .   | 15,215'48             | 52,166'36             | 47,579'84          |
| Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28. . . . . | »                     | »                     | »                  |
| Id. por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28. . . . .    | 681'23                | 27,929'77             | 28,616'00          |
| Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28. . . . .   | »                     | »                     | »                  |

**CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.**

|  |   |        |        |
|--|---|--------|--------|
| Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31. . . . . | » | 320'80 | 320'80 |
|--|---|--------|--------|

**SEGUNDA SECCION.**

**GASTOS VOLUNTARIOS.**

**CAPÍTULO II.—Carreteras.**

|  |        |          |           |
|--|--------|----------|-----------|
| Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34. . . . . | 354'16 | 9,755'25 | 10,089'41 |
|--|--------|----------|-----------|

**CAPÍTULO IV.—Otros gastos.**

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36. . . . . | » | » | » |
|--|---|---|---|

**TERCERA SECCION.**

**GASTOS ADICIONALES.**

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

|   |                  |                   |                   |
|---|------------------|-------------------|-------------------|
| Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40. . . . . | »                | 45,050'82         | 45,050'82         |
| <b>TOTAL DATA.</b> . . . . .  | <b>16,248'87</b> | <b>115,183'00</b> | <b>151,431'87</b> |

**RESUMEN.**

|  | Pesetas.   | Pesetas.   |
|--|------------|------------|
| Importa el cargo. . . . .                                  | 364,487'24 | 364,487'24 |
| Idem la data. . . . .                                      | 131,431'87 | 131,431'87 |
| Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril. . . . . | 233,055'37 | 233,055'37 |

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

|   |                   |                   |
|---|-------------------|-------------------|
| En la Depositaria de mi cargo. . . . .                      | 216,257'45        | 216,257'45        |
| En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .               | 1,412'36          | 1,412'36          |
| En la Escuela Normal de Maestros. . . . .                   | 422'95            | 422'95            |
| En la id. id. de Maestras. . . . .                          | 422'93            | 422'93            |
| En la Academia de Bellas Artes. . . . .                     | 399'52            | 399'52            |
| En los Hospitales de Dementes y de la Resurreccion. . . . . | 7,868'84          | 7,868'84          |
| En el Hospicio provincial. . . . .                          | 6,271'34          | 6,271'34          |
| <b>TOTAL.</b> . . . . .                                     | <b>233,055'37</b> | <b>233,055'37</b> |

IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de trescientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas veinticuatro céntimos, y la DATA la de ciento treinta y un mil cuatrocientas treinta y una pesetas ochenta y siete céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las veintidos relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de doscientas treinta y tres mil cincuenta y cinco pesetas treinta y siete céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Termens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría

de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Marzo último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólío nueve del libro correspondiente, á la cual me re-

fiero, y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Marín del Castillo.—V.º B.º El Vice-presidente A. de la Comision, Antonio Lanuza.

**TERCERA SECCION.**

Núm. 3134.

**DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.**

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.**

MES DE JUNIO DE 1878.

**NOTA de las compras verificadas por esta Factoria, regida por gestion directa en la primera decena del corriente.**

| Dias.          | VECINDAD.   | NOMBRE DEL VENDEDOR.             | Artículo comprado. | Su clase.       | UNIDAD de peso ó medida. | CANTIDAD comprada. | SU PREGIO |       | TOTAL.   |             |          |
|----------------|-------------|----------------------------------|--------------------|-----------------|--------------------------|--------------------|-----------|-------|----------|-------------|----------|
|                |             |                                  |                    |                 |                          |                    | Pesetas.  | Cént. | Pesetas. | Cént.       |          |
| 10             | Valladolid. | D. Bernabé Matesanz.             | Harina.            | 1. <sup>a</sup> | Quintal métrico.         | 50                 | 38        | 80    | 1940     | »           |          |
| »              | Id.         | El mismo.                        | Id.                | 2. <sup>a</sup> | Id.                      | 100                | 37        | »     | 3700     | »           |          |
| »              | Id.         | El mismo.                        | Id.                | 3. <sup>a</sup> | Id.                      | 50                 | 33        | 10    | 1655     | »           |          |
| »              | Id.         | El mismo.                        | Id.                | 4. <sup>a</sup> | Id.                      | 50                 | 38        | 80    | 1940     | »           |          |
| »              | Id.         | D. Juan Dominguez de Echevarria. | Leña.              | 1. <sup>a</sup> | Id.                      | 200                | 2         | 70    | 540      | »           |          |
| <b>TOTAL..</b> |             |                                  |                    |                 |                          |                    |           |       |          | <b>9775</b> | <b>»</b> |

Valladolid 11 de Junio de 1878.—El Administrador, Eladio Martin.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Estivau.

Núm. 3270.

**OBISPADO DE PALENCIA.**

*Nos el Doctor Don Eugenio Martin, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general del Obispado, y delegado para la conmutacion de bienes de Capellanías colativas de sangre y redencion de cargas piadosas.*

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Reino por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos doce y trece, y los treinta y cuatro y treinta y cinco de la Instrucción acordada entre el muy R. Nuncio Apostólico y el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarlo á debida ejecución, esta delegacion se halla instruyendo el oportuno expediente, promovido á instancia de parte, para la conmutacion de los bienes de la capellanía colativa de sangre, fundada por D. Cristóbal Meléndez, en la parroquia de Nuestra Señora de Aroque de la villa de Gruña, en 1637, cuya capellanía segun el art. 4.º del citado convenio, ha de quedar subsistente.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo, y en

general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada capellanía, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que crean convenirles, bajo apercibimiento, de que pasado este plazo, se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de la citada parroquia y se insertará en el *Boletín eclesiástico* del Obispado y en el oficial de la provincia.

Dado en Palencia á 27 de Junio de 1878.—Eugenio Martin.—Por mandado de su Sria., Secretario, Adolfo Cisneros.

**CUARTA SECCION.**

Núm. 3263.

*Don Juan Martin Carreño, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.*

Doy fé y testimonio de que en el incidente promovido por Balbino Zamorano Puras, vecino de Muriel, para litigar contra don Pablo Huerta, de igual vecindad, ha recaído la sentencia siguiente

*Sentencia.*

En la villa de Olmedo á doce de Abril de mil ochocientos setenta y

ocho, el Sr. don Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentes de pobreza seguidos entre partes, de la una Balbino Zamora Puras, vecino de Muriel, representado por el Procurador Barrera, como demandante, y de la otra don Pablo Huerta, de igual vecindad, en concepto de marido y representante de doña Filomena Ayuso como demandado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, habiendo intervenido el Ministerio fiscal en representación de los intereses de la Hacienda; y

1.º Resultando: Que en diez y seis de Enero último, por el Procurador Barrera, en nombre de Balbino Zamorano, se presentó demanda solicitando se le declarase pobre para litigar con don Pablo Huerta, como marido de doña Filomena Ayuso.

2.º Resultando: Que conferido traslado á este por su no comparecencia, se le declaró rebelde y se mandaron seguir las actuaciones con los estrados del Juzgado.

3.º Resultando: Que recibido el incidente á prueba por declaraciones de testigos, se ha hecho constar que el Balbino es un simple bracero, y solo vive de su jornal, que gana una parte del año.

4.º Resultando: Que segun certificación del Ayuntamiento de Muriel, no se halla inscrito su nombre en el reparto de contribucion territorial ni matrícula de subsidio industrial.

5.º Resultando: Que el Ministerio fiscal es de dictámen que debe otorgarse la declaracion de pobreza.

1.º Considerando: Que aparece legalmente acreditada la carencia de bienes de Balbino Zamorano.

2.º Considerando: Que con arreglo al artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que viven de un jornal ó salario eventual.

3.º Considerando: Que segun lo prevenido en el art. ciento ochenta y uno de la misma, los que se encuentran en este caso, deben disfrutar de los beneficios que la ley otorga,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar con don Pablo Huerta, á Balbino Zamorano Puras, á quien se le ayude y defienda como tal, disfrutando de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados, publicará por edictos en el *Boletín oficial* de la provincia, en el que se insertará, lo pronuncio mando y firmo.—Joaquín María de Alós.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy doce de Abril de mil ochocientos setenta y ocho de que doy fé, ante mí, Juan Martin Carreño.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original obrante en el expediente de su razon á que me remito.

Y para que pueda insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia, es- pido el presente que signo y firmo en Olmedo á quince de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Martin Carreño.

## QUINTA SECCION.

Núm. 3290.

### Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del dia 23 del actual, acordó proceder al deslinde de caminos, ca- ñadas y demás servidumbres pecua- rias en este término municipal, cuya operacion empezará á las siete de la mañana del dia doce de Julio próxi- mo, continuando en los siguientes hasta su terminacion en indicada hora.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes con dichas vías y por si gustan presenciarse la operacion.

Villanubla 25 de Junio de 1878.— El Alcalde, Pio Valentin.

Núm. 3271.

### Alcaldía constitucional de Bercero.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, el cuader- no de liquidaciones de la pecuaria y el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1878 á 1879, se hallan terminados y espues- tos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos todos los contribuyen- tes comprendidos en los mismos, y hacer en el término de ocho dias las reclamaciones que crean oportunas, despues de cuyo plazo se someterán á la aprobacion superior y no serán admitidas las que se presenten.

Bercero 23 de Junio de 1878.—El Alcalde, Leon Peláez.

Con igual objeto y en el mismo término lo anuncia el Ayuntamiento de

Tudela de Duero.

Núm. 3274.

### Alcaldía constitucional de la Mota del Marqués.

Terminado el apéndice al amilla- ramiento de la riqueza rústica y ur- bana y padron de la pecuaria, base

para la derrama de la contribucio- territorial para el próximo venidero año económico de 1878 á 1879, se hallan de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde la in- sercion de este anuncio en el *Bole- tín oficial* de la provincia, con ob- jeto de que los interesados puedan reclamar de agravios, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Mota del Marqués 25 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco F. Alonso.—Francisco Fernandez, Secreta- rio.

Con igual objeto y en el mismo término lo anuncia el Ayuntamiento de Hornillos.

Núm. 3281.

### Alcaldía constitucional de Laguna de Duero.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Distri- to Municipal para el año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en él com- prendidos pueden hacer las recla- maciones que crean justas, y tras- currido este plazo no serán oídas.

Laguna 18 de Junio de 1878.—El Alcalde, Eugenio Gomez.—Victori- no Gil Rojo, Secretario.

Con igual objeto y en el mismo término lo anuncian los Ayunta- mientos de

Alaejos.  
Mucientes.  
Fontihoyuelo.  
Moraleja.  
Matilla de los Caños.  
Aldeamayor.  
Benafarces.  
Simancas.  
Aguasal.  
Villarmentero de Esgueva.  
Valdearcos.  
La Cistérniga.  
Pozaldez.  
Cabezón.  
Casasola de Arion.  
Viana de Cega.  
Villalba del Alcor.  
San Pelayo.

Núm. 3265.

### Ayuntamiento constitucional de la villa de Valdenebro.

Esta Corporacion ha acordado se- ñalar el dia diez y ocho de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana, para la adjudicacion en pú- blica licitacion de la construccion de una fuente, abrevadero y lavae- ro en esta villa, bajo el tipo de tres mil trescientas ochenta y seis pese- tas treinta y cinco céntimos, cuyo

presupuesto y condiciones se halla- rán de manifiesto en la Secretaria de la misma Corporacion; dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la citada Corporacion.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al ad- junto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la su- basta, será la del 3 por 100 importe del presupuesto, en metálico, en la Depositaria de fondos municipales, ampliándose á un 5 por 100 como garantía definitiva, acompañándose á cada pliego el documento que acre- dite haber realizado el depósito pro- visional del 3 por 100.

Valdenebro 24 de Junio de 1878. Dámaso Aragon.— Juan de Ayala, Secretario.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, número... del dia... de..., y de las condiciones y requisitos que se exi- gen para tomar parte en la subasta de construccion de una fuente, abre- vadero y lavadero en el término de Valdenebro, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condicio- nes, por la cantidad de... (en pesetas y en letra.)

(Fecha y firma.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### AVISO

á los Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Jueces Municipales.

Desde 1.º del próximo Julio cesará la publicacion de este *Boletín oficial* en la Imprenta de Santaren, pero no por esto dejara de hallarse siempre sur- tida de la documentacion ne- cesaria para Ayuntamientos y Jueces municipales, cuya do- cumentacion se remitirá inme- diatamente que se pida y en la misma forma que se hace hoy. También encontraran siempre papel, plumas, escribanias, un- ta para escribir y para el sello, reglas y cuanto es necesario á las oficinas.

### TRASLADO.

El Notario D. Bernabé Gon- zalez Rioja, ha trasladado su despacho al entresuelo izquier- do de la casa calle de Teresa Gil, núm. 18, frente a San Fe- lipe Nerí.

## CLERO.

### EMPRÉSTITO.

Se compran sus valores á los mas altos tipos, por don Fran- cisco Caamaño, calle de Pana- deros, núm. 4, Valladolid.

## LA BURSÁTIL,

MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores del *Empréstito de 175 millones; los Recibos al 26; 9 Décimos y Re- siduals al 29; y títulos completos al 33 por 100; de Doses de 29 á 31 por 100 y Treses; Per- sonal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de Es- paña; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de Caballos.*

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se diri- girá al Gerente de *La Bursátil*, y los valores se remitirán en certificado, para reembolsar su importe á los interesados, se- gun las instrucciones que re- ciba.

## COMPRA Y VENTA

de títulos de Renta perpétua interior y exterior, obligacio- nes de ferro-carriles, Bonos del Tesoro, cupones de todas las deudas, recibos y títulos del Empréstito, facturas de di- chos recibos presentados al cange y primeras décimas par- tes de los citados títulos del Empréstito para el pago de la contribucion.

Agencia de Negocios de Ga- bino Garcia, plazuela de la Li- bertad, num. 5.

## AGENTE EN MADRID.

Plaza de Isabel II, núm. 7, cuarto segundo, derecha.

Don Gumersindo Marcilla Sapela, *Agente Colegado*, ofrece sus servi- cios para cuantos negocios se le en- comienden, encargándose especial- mente de la compra y venta de toda clase de papel del Estado, créditos contra el mismo, cobro de letras y sus protestos, tramitacion de expe- dientes judiciales, eclesiasticos, mili- tares y administrativos, cobro de pensiones, busca de documentos, comisiones mercantiles, préstamos sobre fincas á precios reducidos, compra, venta y administracion de las mismas, así como otros muchos que no se enumeran, procurando su desempeño con la probidad, inteli- gencia y actividad que es el lema del colegio á que tiene la honra de per- tener.

## VALLADOLID:

IMPRENTA, LIBRERIA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.